

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo, al Editor del Boletín.

Guadalajara 8 de octubre de 1857. — Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.
Hago saber: que por D. German Zur Niaden, vecino de Madrid, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 22 de octubre de 1856, registrando una mina de cobre argentífero llamada *La Nicanora*, sita en el paraje del cerro de Acipedro y collado de Peñarrubia, término de Pardos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Norte con el arroyo y barranco llamado los Navajos; al Sur con la heredad de Maximino Martinez; al Oeste con el campo de la Torre y heredad de Raimundo y Damian Lopez, y al Oeste con el collado y cerrada de Juan Miguel.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y no haber terreno franco para la demarcacion hasta ver lo que resulta de la designacion de la mina Buena Union, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme a lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857. — Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.
Hago saber: que por Miguel Martinez Delgado, vecino de Madrid, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 31 de julio de 1855, registrando una mina de cobre y otros metales, llamada *Carmelita*, sita en el paraje de lo alto de la Dehesa, término de Pardos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece a propios de dicho pueblo, y linda al Norte con la Lastra, Poniente el hoyo, Mediodía con las Tajaderas, y Saliente con las Majadillas.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco pa-

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo el Consejo de Administracion de la misma dado cumplimiento por su parte a cuanto dispuso la Real orden de 20 de junio último, relativamente al modo de responder los distritos municipales compuestos de dos ó mas pueblos, que segregados en 1855 y 1856, hicieron sorteos separados, y han vuelto a

reunirse a virtud del restablecimiento de la Ley de 8 de enero de 1845, cuando no hubiese mozos útiles en la 1.ª edad para cubrir el contingente que les correspondió en el presente reemplazo; y resultando que solo se han encontrado en este caso los distritos municipales de Lebranon y agregados, Monasterio y Fraguas, Cendejas del Medio y del Padraastro, Villaseca de Henares y Matillas; la Diputacion provincial ha procedido conforme a lo prevenido en la citada Real disposicion a rectificar el cupo de enteros, y practicar el repartimiento para el sorteo de décimas, con el objeto de que apronten los quintos que aun faltan que ingresar algunos de los citados pueblos.

Y con el fin de que dicho sorteo se verifique el dia 10 de noviembre próximo venidero, he acordado insertar, al final de esta orden, el reparto de que queda hecha mencion, para que llegando a conocimiento de los Alcaldes de los mismos, dispongan que concurren todos los mozos de las matrices y agregados de los sorteos de 1856 y 55 acompañados de un comisionado, para que presencie el sorteo de décimas, y acto continuo hagan la entrega de los mozos, que segun el resultado de aquel deberán ingresar en caja.

REPARTIMIENTO.

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Mozos dos que sortea - les cor- bles en respon- den. 1856.	Déci- mas.	
Lebranon.	Lebranon..	5	1	Sorteo de los hombres que faltan que entregar en caja.
	Torete..	2	"	
	Torrecilla del Pinar..	1	"	
Monasterio.	Monasterio..	2	7	Sorteo de un hombre para ver a qué pueblo corresponde aprontarle.
	Fraguas..	1	3	
Villaseca de Henares.	Villaseca de Henares..	4	6	Sorteo de un hombre que falta que ingresar en caja
	Matillas..	3	4	
Cendejas del Medio.	Cendejas del Medio..	3	1	Sorteo de un hombre para ver qué pueblo lo ha de aprontar.
	Cendejas del Padraastro	2	8	

Guadalajara 22 de octubre de 1857. — Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Hilla y Velasco, vecino de Guadalajara, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 1.º de setiembre de 1853, registrando una mina de tercera pertenencia, llamada *El Centinela*, sita en el paraje de Pie, barranco de Orcajuelos, término de Hiendelaencina, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece a comun de vecinos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme a lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857. — Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.
Hago saber: que por D. Nicanor Torrecilla, vecino de Molina, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 4 de julio de 1857, registrando una mina de cobre gris, llamada *Ntra. Sra. del Carmen*, sita en el paraje de la Pinadilla, término de Herreria, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos y linda al Saliente camino de Pardos; al Este barranquillo de la mina Estrella; al Norte mina Perspectiva, y al Oeste Pinadillo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y no haber terreno franco para la demarcacion, hasta ver lo que resulta de la designacion de la mina San Juan, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme a lo mandado en el artículo 44 del reglamento, para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

ra la demarcacion de la mina Carmelita, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por Francisco Lucas, vecino de Hombrados, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 15 de febrero de 1857, registrando una mina de hierro argentífero llamada *San Pedro*, sita en el paraje de el Cerro de los Birotillos, término de Hombrados, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Saliente con la mina titulada Virgen del Carmen; al Mediodia cerrada de Santos Herraz; Poniente y Norte Pedriza y cerro del Birotillo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco, estando á lo que resulte de la mina Virgen del Carmen, para la demarcacion de la mina San Pedro, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Martin Westermayer, vecino de Pardos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 1.º de setiembre de 1855, registrando una mina de galena argentífera llamada *Faraon*, sita en el paraje de Escamiadillas, término del pueblo de Pardos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Mediodia con cerro Gordo; al Sur con heredad de Leandro Martinez, vecino de Tornubia; al Norte con Paridera de Jacinta Ruiz, vecina de Pardos; al Poniente con heredad de Benito Garcia.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina Faraon, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Martin Westermayer, vecino de Pardos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 7 de octubre de 1855, registrando una mina de cobres carbonados, llamada *Santa Filomena*, sita en el paraje de Cerro de los Collados de Peñarubia, término de Pardos distrito municipal de id., cuyo

terreno pertenece á D. Lucas Vazquez, vecino de Molina, y linda al Saliente camino que va de Pardos á Canales; al Poniente cerrada de Fabian Gomez y Antonio Arribas, vecinos de Pardos; Mediodia cerrada de Blas Martinez, vecino de Canales; y Norte cerrada de Benito Garcia, de Pardos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina Santa Filomena, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Martin Westermayer, vecino de Pardos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 8 de julio de 1855, registrando una mina de cobre llamada *San Juan*, sita en el paraje de Pinadilla, término del pueblo de Herreria, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos de id., y linda al Norte cerrada de Tomás Cámara, vecino de Canales; Mediodia cerrada del Prado del Sordo, propiedad de D. Tomás Garcia, vecino de Molina; Salientela Pinadilla, y Poniente cerro de las Coberteras.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dicha mina San Juan, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Martin Westermayer, vecino de Pardos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 7 de octubre de 1855, registrando una mina de cobres carbonados, llamada *Santa Filomena*, sita en el paraje de Cerro de los Collados de Peñarubia, término de Pardos distrito municipal de id., cuyo

termayer, vecino de Pardos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 7 de octubre de 1855, registrando una mina de cobres carbonados llamada *San Roque*, sita en el paraje de Collado de Peñarubia, término de Pardos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece á Gil Acedro, y linda Saliente con la propiedad ó paridera de Benito Garcia, vecino de Pardos; Poniente con el camino de Estables á Molina; Norte con heredad de Toribio Martinez; Sur cerrada de Antonio Garcia.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

SECCION DE FOMENTO

Obras públicas

El representante de la compania del ferro-carril de Madrid á Zaragoza ha presentado en este Gobierno lista de los duenos que han de ser expropiados de sus fincas en término de Espinosa de Henares con la ejecucion de dicha obra y en conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 27 de junio de 1853, he determinado publicar sus nombres en el *Boletín oficial* para que en el preciso é improrrogable término de veinte dias desde la insercion presenten las reclamaciones que les convingan, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1856.

Guadalajara 21 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

LISTA A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR

Numeros.	Nombres.
1	D. Manuel Garcia.
2	Lucio Calvo.

- 3 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 4 D. Manuel Angon.
- 5 Antonio Criado.
- 6 Gregorio Criado.
- 7 Manuel Garcia.
- 8 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 9 D. Félix Zurita.
- 10 Benito Alcorlo.
- 11 Mateo Calvo.
- 12 José Notario Bodega.
- 13 Esteban Guijarro.
- 14 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 15 Instruccion primaria de esta villa.
- 16 D. Eustasio Angon.
- 17 Manuel Angon.
- 18 Fabian Angon.
- 19 Gerónimo Lopez.
- 20 Mateo Calvo.
- 21 Eugenio Calvo.
- 22 Mateo Calvo.
- 23 Vicente Calvo.
- 24 Santiago Remartinez.
- 25 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 26 D. Mannel Garcia.
- 27 Esteban Guijarro.
- 28 Lucio Calvo.
- 29 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 30 El Curato.
- 31 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 32 D. Eustasio Angon.
- 33 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 34 D. Gregorio Casado.
- 35 Mateo Calvo.
- 36 Felix Ramirez.
- 37 Manuel Angon.
- 38 Eustasio Angon.
- 39 Zacarías Riofrio.
- 40 José Guijarro.
- 41 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 42 D. Manuel Garcia.
- 43 Manuel Calve.
- 44 Vicente Calvo.
- 45 Mateo Calvo.
- 46 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 47 D. Evaristo Anton.
- 48 Gregorio Criado.
- 49 Manuel Garcia.
- 50 Eugenio Calvo.
- 51 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 52 D. Fabian Angon.
- 53 Manuel Angon.
- 54 Manuel Garcia.
- 55 Manuel Calvo.

ESTADO que demuestra el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los mercados de esta provincia en la primera quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS	GRANOS.							CALDOS.			CARNES.			
	Fanegas de			Arrobas de				Arrobas de			Libras de			
	Trigo Bueno	Trigo Comun	Ceniciento	Cebada	Avena	Garbanzos	Judias	Arroz	Aceite	Vino	Agnardiente	Vaca	Carnero	Tocino
Atienza	65	45	54	25	17	52	25	34	67	19	54	1	89	5 65
Brihue	64	60	40	30	44	44	29	31	59	12	46	2	12	6
Cifuentes	64	56	38	26	46	34	27	34	60	15	60	2	6	6
Cogolludo	67	58	40	30	24	56	24	34	68	16	56	1	88	6
Guadalajara	70	60	40	35	23	38	24	32	64	19	72	12	12	5 55
Molina	65	48	34	26	40	40	22	26	60	26	62	2	12	7
Pastrana	76	60	40	32	22	56	24	32	56	14	56	1	80	7
Sacedon	70	60	48	31	40	40	21	30	56	16	30	1	88	6
Signienza	59	44	35	27	18	42		30	70	24	76	2	60	5

Guadalajara 21 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

- 56 Excmo. Sr. Duque de Osuna
- 57 D. Geronimo Lopez.
- 58 Manuel Calvo
- 59 Mateo Calvo.
- 60 Eugenio Calvo.
- 61 Vicente Calvo.
- 62 D. Geronimo Lopez.
- 63 Eugenio Calvo.
- 64 Vicente Calvo.
- 65 Gregorio Criado.
- 66 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 67 D. Esteban Gajardo.
- 68 José Gajardo.
- 69 Eustasio Angon.
- 70 Felipe Calvo.
- 71 Manuel Calvo.
- 72 Eugenio Calvo.
- 73 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 74 D. Manuel Garcia.
- 75 Eugenio Calvo.
- 76 Manuel Calvo.
- 77 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 78 D. Eugenio Calvo.
- 79 Mateo Calvo.
- 80 Manuel Garcia.
- 81 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
- 82 D. Manuela Acebedo.

83 D. Francisco Galve.
 84 Quintin de la Fuente.
 85 Manuel Angon.
 Es copia.—Bedoya.

Subsecretaria.—Negociado 3.

El Alcalde de Alcoroches me participa en 10 del actual haber desaparecido de la dehesa Boyal del mismo pueblo, un caballo de la propiedad de Juan Lopez, cuyas señas se ponen a continuación; en su consecuencia, encargo a la persona en cuyo poder se halla de conocimiento de ello a la expresada Autoridad, a la vez que ordeno a los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia, procedan a su busca; y en caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición juntamente con la persona en cuyo poder se encontrase.

Guadalajara 25 de octubre de 1857.—
 Matias Bedoya.

Señas:
 Castaño claro, de seis cuartas y dos dedos, cabeza pequeña, de cinco años, cuello corto, pelo blanco en la rozadura del yugo y en la cabeza.

cantidad ó sea la de 797 rs. 97 cs. cada uno, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 16 de octubre de 1857.—
 Manuel Maria Arredondo.

D. Manuel Gonzalez Granda, oficial primero interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, de la que es jefe superior el Sr. D. Manuel Maria Arredondo.

Certifico que en la cuenta de Rentas públicas de la misma figura como débito por alcancas de empleados la cantidad de 2,578 rs. 50 cs. contraídos por Don Francisco Godos en el año de 1840, como Administrador que fué de Rentas Estancadas de la villa de Pastrana en esta provincia, contra quien se siguió expediente ejecutivo por la subdelegacion de Rentas de la misma, y a consecuencia de haber salido falsa la escritura de fianza prestada por aquel, el Tribunal mayor de cuentas del Reino acordó declarar responsables al pago del referido alcance a los gefes y empleados que intervinieron en la aprobacion de la citada fianza, con mas las costas causadas por la antedicha subdelegacion y Tribunal, consistiendo estas en mil cuatrocientos once reales cincuenta céntimos, cuyas dos partidas componen una suma de tres mil novecientos ochenta y nueve reales ochenta y un céntimos, la cual debe ser reintegrada por partes iguales a razon de setecientos noventa y siete reales noventa y siete céntimos, entre los Sres. D. Bernardo Losada, como Intendente; D. Mariano Serrano, Contador; D. Manuel Morales, Administrador; Don Gregorio Garcia, Asesor de Rentas, y D. José Eladio Garcés, Fiscal de Hacienda, por quienes aparece autorizada la aprobacion de la enunciada escritura de fianza presentada por el referido Don Francisco Godos. Ignorándose el paradero de dichos deudores, no ha podido tener efecto el cumplimiento de lo mandado por el Tribunal de cuentas en orden librada con fecha 1.º de julio último, para que se active el ingreso del expresado alcance y pago de las costas devengadas; y a fin de que tengan lugar los procedimientos que correspondan contra dichos interesados, expido la presente visada por el señor Administrador principal en Guadalajara a diez y seis de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—V. B.º Arredondo.—Manuel Garcia Granda.

Alcalde y con asistencia del Interventor de minas del primer distrito, el día 5 de noviembre próximo entre diez y doce de su mañana, bajo las formalidades de instruccion.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todas aquellas personas que gusten tomar parte en la expresada subasta.

Guadalajara 21 de octubre de 1857.—
 Manuel Maria Arredondo.

Por circular de esta Administracion de 21 de setiembre último, publicada en el Boletín oficial num. 115 de 25 del propio mes, se previno a los señores Alcaldes la obligacion en que estaban de remitir a la conclusion del tercer trimestre los testimonios de las cantidades recaudadas durante el mismo por los productos de los bienes de propios, y de ingresar en la Tesoreria de esta provincia o en la Depositaria del partido de Siguencia el importe del 20 por 100 que de dichos productos corresponde a la Hacienda pública.

Muchos son los Ayuntamientos, que secundando los deseos de esta oficina, se han apresurado a cumplir lo que en la citada circular se les previno; pero desgraciadamente no lo han sido todos, quedando algunos, que desatendiendo sus deberes se encuentran en descubierto todavía. A estos es a quienes se dirige de nuevo la Administracion, a fin de recordarles el cumplimiento del servicio de que se trata; en la inteligencia que para el día último del presente mes deben quedar realizadas las cantidades que por el 20 por 100 corresponde percibir al Tesoro. Si a pesar de esto, la Administracion se viera defraudada en sus justos deseos, procederá desde luego, por más que la sea sensible, a adoptar las medidas que para los casos como el presente estan señaladas en las instrucciones vigentes.

Guadalajara 21 de octubre de 1857.—
 Manuel Maria Arredondo.

INDEMNIZACIONES.

Continúa la insercion de la lista de los expedientes de indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, principiada a publicar en el Boletín oficial número 45 de este año.

PARTIDO DE MOLINA.

Pueblos.	Nombre de los interesados.	Pérdidas sufridas.	Tasación.
Covela.	Excmo. Sr. Conde de Salvatierra.	Quema de una casa que estaba destinada a herreria y oficinas de dicho establecimiento.	41,621

Guadalajara 26 de octubre de 1857.—
 Matias Bedoya.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CUENCA

PARTIDO DE TARANCON.

Habiendo desaparecido en la mañana del 12 del presente mes, una mula propia de D. Silverio Martinez, de esta vecindad, cuyas señas se insertan a continuación; se anuncia en el presente periódico oficial, para que la persona que sepa su paradero se sirva ponerlo en mi conocimiento a los fines consiguientes.

Legamiel 17 de octubre de 1857.—
 Eugenio Cuesta.—Por su mandado, Benito Palomar, secretario.

Señas de la mula.
 Edad 4 años, sin igualar, un dedo de talla sobre la marca, pelo castaño entrepardo, cabeza corta y chata, corlada la crin y sin hacer el rabo, corrida de anca, alta de palmillas, abultada de los huesos del anca, alta de cruz, algo sillada, sellada con una S en el hocico, no bien señalada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de la provincia de Guadalajara.

Por la subdelegacion de Rentas de esta provincia se ha seguido expediente

ejecutivo contra la escritura de fianza presentada por D. Francisco Godos en el año de 1840, para servir la Administracion de Rentas Estancadas de Pastrana, en vista del alcance que le resultó al cesar en la misma, consistente en 2,578 rs. 50 cs., procedentes de portes de sal, cargados en cuenta y no satisfechos, con mas 1,411 rs. 50 cs. de costas devengadas, segun se detalla en la adjunta certificacion; y como de los procedimientos practicados al efecto para su reintegro, hayan sido ineficaces a virtud de haber salido falsa dicha escritura de fianza, el Tribunal mayor de Cuentas del Reino declaró responsables al pago de dicha cantidad por iguales partes a los gefes de provincia que convinieron en la aprobacion de la expresada escritura de fianza, y en la cual intervinieron los señores siguientes: D. Bernardo Losada, Intendente; D. Mariano Serrano, Contador; D. Manuel Morales, Administrador; D. Gregorio Garcia, Asesor de la subdelegacion de Rentas, y D. José Eladio Garcés, Fiscal de Hacienda. Ignorándose el paradero de dichos interesados, por el presente se les cita, llama y emplaza por el término de quince dias, para que por si ó sus herederos ó persona que les represente, acudan a esta Administracion a satisfacer la mencionada

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera Instancia de esta villa de Atienza y su partido:

Por el presente y término de treinta dias, a contar desde su insercion en la Gaceta de Gobierno, se cita, llama y emplaza a Domingo Lage, soltero, de unos veintiocho años de edad, natural de Gestoso, partido de Puentedume en la provincia de la Coruña, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haber herido a Antonio Cortada, la noche del 1.º de agosto último en el pueblo de Hiedelaencina, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz; y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza, a trece de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—
 Manuel Benito Argaña.—Por mandado de S. S., Evaristo Pascual Vela.

Por el presente hago saber: que para reintegrar al Tesoro público de 2,062 reales 50 cs. que se halla adeudando por derecho de superficie la sociedad nombrada Saguntina la mayor, adueña de la mina San José, sita en término de Hiedelaencina, se saca a pública subasta la casa, que consta de piso bajo, y contiene dos habitaciones, cocina y cuadra; dos casetas para cubrir los dos pozos abiertos a la pertenencia de la citada mina; cuyo acto de remate tendrá lugar en la secretaria del Ayuntamiento de aquella villa, presidido por el señor

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera Instancia de esta villa de Atienza y su partido:

Por el presente y término de treinta dias, a contar desde su insercion en la Gaceta de Gobierno, se cita, llama y emplaza a Domingo Lage, soltero, de unos veintiocho años de edad, natural de Gestoso, partido de Puentedume en la provincia de la Coruña, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haber herido a Antonio Cortada, la noche del 1.º de agosto último en el pueblo de Hiedelaencina, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz; y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza, a trece de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—
 Manuel Benito Argaña.—Por mandado de S. S., Evaristo Pascual Vela.

Por el presente hago saber: que para reintegrar al Tesoro público de 2,062 reales 50 cs. que se halla adeudando por derecho de superficie la sociedad nombrada Saguntina la mayor, adueña de la mina San José, sita en término de Hiedelaencina, se saca a pública subasta la casa, que consta de piso bajo, y contiene dos habitaciones, cocina y cuadra; dos casetas para cubrir los dos pozos abiertos a la pertenencia de la citada mina; cuyo acto de remate tendrá lugar en la secretaria del Ayuntamiento de aquella villa, presidido por el señor

D. Melchor Bermeja y Escalona, Auditor honorario de Guerra, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, que de ser tal y hallarse en actual ejercicio el infrascrito dá fé:

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á quien atentamente saludo, hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda se está instruyendo causa criminal de oficio contra Justo la Banda, vecino y regidor del Ayuntamiento del pueblo de Ledesma, de este partido judicial, por hurto de dos carneros verificado en la noche del catorce de los corrientes, y de seis mil seiscientos reales, que como tal regidor tenia recaudados del Ayuntamiento y con los que se fugó en la expresada noche catorce, fueron hallados en su casa los carneros que hurtó por el Alcalde é individuos de la Guardia civil; en cuya causa y por auto de ayer he acordado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente por el cual, de parte de S. M., cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, le pido y ruego, que luego que lo reciba por el correo ordinario, se sirva aceptarle y disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando, encargando á todos los Alcaldes de ella, individuos de la Guardia civil y demás agentes de proteccion y seguridad pública, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero del referido Justo la Banda, cuyas señas se estampan á continuacion, y en el caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en mandarlo V. S. así practicar, administrará justicia, quedando yo al tanto en reciproca correspondencia.

Dado en Soria á veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Melchor Bermeja.—Por mandado de S. S. Julian José Villaverde.

Señas del reo Justo la Banda.

Estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, de edad de 35 años, calza alpargata abierta y calceta blanca, viste pantalon de pana color castaño, faja morada, chaleco de pana con botones negros, chaqueta de paño pardo, y un pañuelo encarnado en la cabeza.—Villaverde.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ANGUITA.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo y sus anejos que lo son: Aguilar, Garbajosa, Benamira, Rata, Villarejo, Padilla, Hortezuela de Hocén, Iniestola y Caserio de Villaseca; su dotacion consiste en doscientas ochenta y cuatro fanegas de trigo comun, pagándosele al profesor en la era, y en los anejos por los Ayuntamientos, siendo de cuenta del profesor el pago de toda contribucion; dicha plaza se proveerá á los veinte dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Anguita 2 de octubre de 1857.—El

Rejidor 1.º, Juan Manuel Olmeda.—D. A. D. A. C., Mateo Oter, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL OLIVAR.

A los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y hora de la una en adelante de su tarde, se subastarán en esta villa las rentas de propios y arbitrios municipales para el año inmediato de 1858, á saber: el molino harinero, el de aceite, el horno de poya, los tiracos ó charcas del molino, las pozas de basura y el depósito de pesos y medidas, cuyos arriendos serán por un año, y se verificarán en estas casas consistoriales bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto, y antes en la secretaria de este Ayuntamiento.

El Olivar 7 de octubre de 1857.—El Presidente del Ayuntamiento, Bernabé Romo.—P. A. D. A. Modesto de Mateo.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TRAUD.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se arrienda el horno de pan cocer correspondiente á estos propios, por todo el año de 1858; el remate tendrá lugar el dia 22 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo el cual ha de hacerse la licitacion.

Traud 10 de octubre de 1857.—El Alcalde, José Ortega.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CORTES.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador de esta provincia, se arriendan por un año el molino harinero y horno de pan cocer de estos propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el que tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cortes 11 de octubre de 1857.—El Alcalde Presidente, Francisco Torrubiano.

P. A. D. A. C., Julian Herranz, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CLARES.

Con permiso del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento ha acordado proceder al arrendamiento del horno de poya de sus propios por un año, que dará principio en 1.º de noviembre próximo y finará en igual dia del año de 1858. Cuya subasta tendrá efecto á los diez dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, de nueve á doce de la mañana el dia que corresponda, bajo el pliego de condiciones que se ha-

llará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Clares 12 de octubre de 1857.—El Alcalde, Miguel Ibañez.—Jorge Garcia Mateo, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PERALEJOS.

Con la competente autorizacion, se saca á público remate en arrendamiento el molino harinero de los propios de esta villa por todo el año de 1858, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de la misma á los treinta dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial y hora de las diez á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto durante dicho remate.

Peralejos 12 de octubre de 1857.—El Presidente, Pedro Romero.—P. A. D. A., Domingo Arauz, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BURON.

Con la competente autorizacion, el dia 8 de noviembre de diez á doce de su mañana se sacan á pública licitacion el molino harinero, horno de poya de estos propios, y el depósito de pesos y medidas perteneciente á sus arbitrios. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Buron 14 de octubre de 1857.—El Alcalde Presidente, Miguel Lopez.—P. S. M., Alejo Lopez, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE RENERA.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan veintiuna fanega, seis celemines y tres cuartillos de trigo, correspondientes á los propios de esta villa, al precio de sesenta reales cada una; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de noviembre próximo de once á doce de su mañana.

Renera 16 de octubre de 1857.—Antonio Guillermo Gimenez.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAOREJAS.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta seiscientos dobleros, doscientas sesenta sexmas y ciento cuarenta tercias del monte pinar titulado la Dehesa del Campo, de este término, bajo el tipo de siete mil ochocientos ochenta reales y demás condiciones que tenga á bien establecer el Ayuntamiento con auencia del señor comisario, y que estarán de manifiesto en la secretaria de esta corporacion; cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Zaorejas 16 de octubre de 1857.—El Presidente, Julian Gonzalez Sano.

Insértese.—Bedoya.

Hallándose ausentes Elias Bemejero y Tomás Lopez, mozos comprendidos en el alistamiento de 30.000 hombres para la reserva, y dudando su paradero, se anuncia en el Boletin oficial para que se

presenten el 29 del corriente á las ocho de la mañana, al acto de la reclificacion del alistamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar en caso de no verificarse.

Zaorejas 16 de octubre de 1857.—El Presidente, Julian Gonzalez Sano.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CANREDONDO.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de esta villa, no contando por de pronto con los cinco anejos que á esta matriz han estado unidos para dicha facultad, hasta que constituido el profesor en dicha matriz, haga un ajuste con los pueblos que distan una legua cada uno; obligándose esta poblacion por ahora á satisfacerle al expresado facultativo 480 fanegas de trigo de buena calidad, casa gratis y libre de toda contribucion, excepto la del subsidio industrial; una media á mas por los que se rasuren en sus casas, y los derechos de golpe de mano ainada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 20 de noviembre próximo.

Canredondo 17 de octubre de 1857.—El Alcalde, Felipe Galiano.—P. S. M., Marcelo Cerrato, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE YEBRA.

Se halla vacante la plaza de cirujano de dicha villa, que se compone de 279 vecinos, y su dotacion es de 5,000 rs. anuales cobrados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, 120 rs. para el pago de casa, libre de barba y de contribuciones excepto la de subsidio, cobrándose separadamente el profesor los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes han de haber cursado en colegio cinco años de facultad, y se han de obligar á suministrar anualmente gratis la vacuna. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la municipalidad en el preciso término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia, y pasado dicho término se proveerá la vacante.

Yebra 19 de octubre de 1857.—El Presidente, Dionisio Garcia Portillo.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VALDEAYELLANO.

Autorizado este Ayuntamiento para la corta y carboneo de las leñas de un cuartel de monte, titulado Patá-perro, perteneciente á los propios de esta villa, ha acordado que el remate se verifique en pública subasta el dia 18 del próximo mes de noviembre, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, de dos á tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto bajo el tipo de 2 rs. cada una de las 11.400 que se han tasado.

Valdeayellano 21 de octubre de 1857.—El A. P., Restituto Rojo.—P. A. D. A. Saturnino Lopez, secretario.

Insértese.—Bedoya.

GUADALAJARA: 1857.

Imprenta nueva de D. J. Romero y Compañía. PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.